



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0002-2024-CU-SO-01

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0002-2024-CU-SO-01

entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en el artículo 3 su parte pertinente indica: *“3.7.- Bienes inservibles u obsoletos. - Son bienes que, por su estado de obsolescencia, deterioro o daño, dejan de ser útiles para el servidor o para la entidad u organismo del sector público, pero pueden ser susceptibles de chatarrización, destrucción y reciclaje; puesto que su reparación sería más costosa que la adquisición de uno nuevo.”*

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en el artículo 60 su parte pertinente indica: *“De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la constatación física dará validez a los procesos de egreso y/o baja de los bienes, con excepción de los equipos informáticos, comunicacionales u otros específicos, que necesitarán el informe técnico correspondiente.”*

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en el artículo 80 su parte pertinente indica: *“Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0002-2024-CU-SO-01

cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente. Cuando se presuma de la existencia de bienes que tengan un valor histórico, se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura."

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en el artículo 134 su parte pertinente indica: *"Si los bienes fueren declarados inservibles u obsoletos o fuera de uso, mediante el informe técnico que justifique que la operación o mantenimiento resulte oneroso para la entidad y cuya venta o transferencia gratuita no fuere posible o conveniente de conformidad a las disposiciones del presente Reglamento, se recomienda someter a proceso de chatarrización."*

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en el artículo 141 su parte pertinente indica: *"Si los bienes fueren inservibles, esto es, que no sean susceptibles de utilización conforme el artículo 80 de este Reglamento, y en el caso de que no hubiere interesados en la compra ni fuere conveniente la entrega de éstos en forma gratuita, se procederá a su destrucción de acuerdo con las normas ambientales vigentes. Los bienes declarados inservibles u obsoletos que justifiquen la imposibilidad de someterlos al proceso de chatarrización, serán sometidos al proceso de destrucción, especialmente los mobiliarios de madera, tapices de cuero, sintéticos, tejidos de textil y otros."*

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como atribución del Consejo Universitario de la UTMACH *"Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable";*

Que, el Reglamento para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios de la Universidad Técnica de Machala, en el artículo 66 indica: *"Para el egreso y baja de bienes e inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse se podrá aplicar los siguientes procedimientos: a) Remate: 1. De bienes muebles al martillo; 2. De bienes muebles en sobre cerrado; 3. De inmuebles; 4. De instalaciones industriales; 5. De bienes muebles en línea o por medios electrónicos. b) Venta de Bienes Muebles: 1. Venta una vez agotado el procedimiento de remate; 2. Venta directa sin procedimiento previo de remate. c) Permuta; d) Transferencia gratuita; e) Chatarrización; f) Reciclaje de desechos; g) Destrucción; y, h) Baja."*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0002-2024-CU-SO-01

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DADM-UCB-2023-0272-M, de fecha 05 de septiembre del 2023; suscrito por el Ing. Com. Samuel Leonidas Valdiviezo Toledo, Jefe de Control de Bienes, remite al Ec. Roberto Córdova Romero, Director Administrativo, el INFORME DE BIENES INSERVIBLES, OBSOLETOS O QUE HAN DEJADO DE USARSE PARA PROCESO DE BAJA, elaborado a base del informe técnico remitido por la Lcda. Belkis Pérez García, el Catálogo de Bienes e Inventarios emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, informe que concluye lo siguiente:

“Se solicita que la máxima autoridad o su delegado disponga se aplique la respectiva baja por reciclaje de los bienes que constan en el REPORTE DE BIENES INSERVIBLES, OBSOLETOS O QUE HAN DEJADO DE USARSE PARA PROCESO DE BAJA POR RECICLAJE del presente informe, de acuerdo a lo que establece Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en el CAPITULO VIII RECICLAJE DE RESIDUOS Y MANEJO DE DESECHOS. Art. 138 y 140, debido a que casi en su totalidad, estos bienes están elaborados con papel y han sido declarados inservibles, obsoletos y que no pueden reutilizarse, ni restaurarse, además por el estado en el que se encuentran no es posible realizar otro tipo de baja mas que el de reciclaje.”

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DADM-2023-0876-M, de fecha 06 de septiembre del 2023, el Eco. Roberto Córdova Romero, Director Administrativo, traslada para conocimiento y gestión pertinente a la Señora Rectora (S) Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, el informe de bienes inservibles, obsoletos o que han dejado de usarse para proceso de baja.

Que, mediante memorando nro. UTMACH-PG-2023-0707-M, de fecha 04 de diciembre del 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Institución, remite el informe jurídico nro. INF-PG-463-2023, para que sea debatido y aprobado por pleno del Consejo Universitario, informe que en su parte pertinente establece:

“ANALISIS:

En el marco de los antecedentes y fundamentación expuesta, esta Procuraduría General, emite su criterio jurídico en los siguientes términos:

Al tratarse de procesos que se encuentran determinados y detallados en el ordenamiento jurídico, esta Procuraduría General recomienda autorizar a las dependencias



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0002-2024-CU-SO-01

intervenientes la continuidad de los trámites y procesos administrativos para el egreso y baja de bienes o inventarios institucionales. Así mismo, considerando que el artículo 226 de la Constitución establece que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, las dependencias que se encuentran a cargo de la Dirección Administrativa serán quienes en base a las constataciones físicas realizadas y los informes técnicos emitidos, determinen la ejecución del procedimiento que corresponda precisamente por conocer las características de cada bien institucional, debiendo actuar conforme los parámetros y directrices establecidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del sector público.

Se debe indicar que mediante Memorando nro. UTMACH-DADM-2023-0708-M, suscrito por el Economista Roberto Córdova, solicita a la Lic. Belkis Pérez García, realice una inspección a los libros que se detallan en archivo adjunto, para que posteriormente remita informe técnico pertinente para el proceso de baja y así cumplir con las normas de control y demás marco legal correspondiente.

Indicando que uno de los requisitos es la de realizar una constatación física, la misma que se coordinó su realización el 23 de agosto del 2023, mediante Memorando nro. UTMACH-DADM-UCB-2023-0249-M, suscrito por el Ing. Samuel Valdiviezo Toledo Jefe de la Unidad de Control de Bienes, y efectuada por la Lic. Belkis Pérez García Jefa de Biblioteca, el mismo que adjunta mediante Memorando nro. UTMACH-DIDI-BG-2023-0144-M, el informe técnico como profesional en el área cumpliendo con lo dispuesto en el mediante Memorando nro. UTMACH-DADM-2023-0708-M.

Por lo tanto, conforme lo establece el artículo 79 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del sector público, que regula los procedimientos que las entidades u organismos del sector público podrán realizar para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse; así mismo, el artículo 80 ibídem, establece que estos procedimientos se efectúan sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, así como, de los informes técnicos elaborados por las unidades correspondientes.

En tal virtud una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la normativa previamente citada y de acuerdo **INFORME DE BIENES INSERVIBLES, OBSOLETOS O QUE HAN DEJADO DE USARSE PARA PROCESO DE BAJA**, suscrito por el Ing. Samuel Valdiviezo Toledo Jefe de Control de Bienes, responsable de la constatación física se puede colegir que los bienes ya cumplieron la vida útil.

RECOMENDACIÓN:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0002-2024-CU-SO-01

Por lo antes expuesta esta procuraduría en el ámbito de sus competencias y una vez revisado el cumplimiento del procedimiento establecido en la norma en base a la documentación adjunta, sugiere a su autoridad lo siguiente:

1. Aprobar por Consejo Universitario el INFORME DE BIENES INSERVIBLES, OBSOLETOS O QUE HAN DEJADO DE USARSE PARA PROCESO DE BAJA, suscrito por el Ing. Samuel Valdiviezo Toledo Jefe de Control de Bienes.
2. Una vez realizado los tramites correspondiente, los bienes sean dados de baja de los activos de la institución."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-PG-2023-0707-M, de fecha 04 de diciembre del 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General; y documentación anexa al memorando; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del sector público, y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. -. Aprobar el INFORME DE BIENES INSERVIBLES, OBSOLETOS O QUE HAN DEJADO DE USARSE PARA PROCESO DE BAJA, remitido mediante memorando nro. UTMACH-DADM-UCB-2023-0272-M, suscrito por el Ing. Samuel Valdiviezo Toledo Jefe de Control de Bienes, que se adjunta en la presente resolución.

Artículo dos. - Autorizar a la Dirección Administrativa, coordine las acciones administrativas y operativas necesarias con la finalidad de que los bienes descritos en los anexos del INFORME DE BIENES INSERVIBLES, OBSOLETOS O QUE HAN DEJADO DE USARSE PARA PROCESO DE BAJA, sean dados de baja de los activos de la institución.

Artículo tres.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0002-2024-CU-SO-01

la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado de Investigación

Cuarta.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Administrativo

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

Séptima.- Notificar la presente resolución a control de Bienes.

Dada en la ciudad de Machala, a los ocho (08) días del mes de enero del año 2024, en la primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL